



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

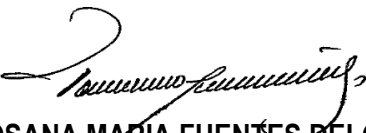
SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 367

Radicado No. No. 13468408900120200016100

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de reconocimiento de personería, presentada por el Dr. Felix Elias Paba Rubio. Y memorial presentado por la señora Yolanda Bello Puello, quien solicita se le tenga como parte en el proceso. Provea.

Mompós, Bolívar, 27 de abril de 2023.


ROSANA MARIA FUENTES DELGADO
Secretaria

Mompós, Bolívar, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: PERTENENCIA

Demandante: MARIA EMPERATRIZ MEJIA DE VANEGAS

Demandado: VENTURA ALVEAR Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: RECONOCE PERSONERIA

Mediante memorial, el Dr. Felix Elias Paba Rubio, presenta memorial poder en representación del señor ADEMIR SERRANO AREVALO, persona con interés dentro del presente asunto, con el fin que se habilite su intervención en el mismo.

Así mismo, la señora YOLANDA BELLO, alegando su condición de poseedora del bien a prescribir, y actuando en nombre propio, solicita se le tenga como parte dentro del presente proceso.

Como quiera que lo solicitado es procedente, se accederá a ello, teniéndose por notificados por conducta concluyente al señor Ademir Serrano Arévalo y su apoderado Dr. Felix Elías Paba Rubio y a la señora Yolanda Bello Puello para los fines pertinentes, corriéndoles traslado de la demanda y sus anexos.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:





Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 367

Radicado No. No. 13468408900120200016100

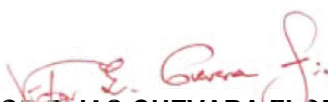
PRIMERO. TENER al Dr. FELIX ELIAS PABA RUBIO como apoderado judicial del señor ADEMIR SERRANO AREVALO, persona con interés dentro del presente asunto, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENER a la señora YOLANDA BELLO PUELLO como parte dentro de este proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: TENER como notificados por conducta concluyente al señor Ademir serrano Arévalo y su apoderado Dr. Felix Elias Paba Rubio y a la señora Yolanda Bello Puello para los fines pertinentes.

CUARTO: CÓRRASE traslado por secretaria vía correo electrónico o por el medio más expedito y eficaz de la demanda al Dr. Felix Elias Paba Rubio y a la señora Yolanda Bello Puello, por el término de diez (10) días conforme al artículo 391 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ

